

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE DOS BOLETAS ELECTORALES, DOCE ACTAS ELECTORALES, DOS CARTELES DE RESULTADOS, TRES CUADERNOS DE RESULTADOS DE CÓMPUTO Y TRES HOJAS DE OPERACIONES, QUE SE UTILIZARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2003

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la impresión de materiales electorales, así como a la preparación de la jornada electoral.
3. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
5. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los que se encuentra, el Consejo General, que es su órgano superior de dirección.
6. Que por disposición del artículo 60, fracciones XIX y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, aprobar el modelo y los formatos de la documentación y papelería electoral, dictando los acuerdos necesarios para hacer efectiva esta atribución y las demás conferidas en dicho numeral y en el citado Código.
7. Que en los términos de lo dispuesto por los artículos 62, párrafos primero y segundo, y 64, párrafo cuarto, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones permanentes para el desempeño de sus

atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; entre ellas se encuentra la Comisión de Organización Electoral, en cuyas tareas, el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo correspondiente, prestarán el apoyo que requiera.

8. Que el artículo 69 del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que la Comisión de Organización Electoral tendrá a su cargo la supervisión y evaluación de los programas de organización electoral.
9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74, incisos b), e), g) y s) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones: cumplir los acuerdos del Consejo General; apoyar a las Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le sean conferidas por el Código y el Consejo General.
10. Que el artículo 78, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la atribución de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral autorizado.
11. Que el artículo 81, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.
12. Que en cada distrito electoral funcionarán durante el proceso electoral los Consejos Distritales, en los términos del artículo 82, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal.
13. Que de acuerdo con el artículo 85, incisos a), c) y q) del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales tienen las atribuciones de vigilar la observancia de las disposiciones contenidas en dicho Código, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; ordenar la entrega a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, de la documentación, materiales y útiles necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones; además de las que les confiera el referido Código Electoral.
14. Que atento a lo dispuesto por el artículo 137, párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su sesión de fecha 10 de enero del presente año, declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2003 para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.
15. Que para la emisión del voto, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo del material electoral, actas de casilla y de boletas electorales

que se utilizarán en el Proceso Electoral Local del año 2003 conforme a lo dispuesto en el artículo 174 y demás relativos del Código Electoral del Distrito Federal.

16. Que en los términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 48 del Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos Políticos podrán formar coaliciones para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y Jefes Delegacionales del Distrito Federal; podrán postular candidatos, listas o fórmulas comunes, lo que hace necesario prever posibles modificaciones de la documentación electoral, observando las previsiones contenidas en el último párrafo del artículo 174, y los plazos señalados en el artículo 175, ambos del ordenamiento en cita.
17. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la elaboración, con las especificaciones de Ley, de los proyectos de formatos de dos boletas electorales, doce actas electorales, dos carteles de resultados, tres cuadernos de resultados de cómputo y tres hojas de operaciones que, en su caso, se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2003 en el Distrito Federal, mismos que fueron aprobados por la Comisión de Organización Electoral, en su sesión celebrada los días 21 y 26 de marzo del 2003 y que se anexan al presente Acuerdo como parte integral del mismo.
18. Que la Comisión de Organización Electoral somete a consideración de este órgano superior de dirección para su aprobación, los formatos de dos boletas electorales, doce actas electorales, dos carteles de resultados, tres cuadernos de resultados de cómputo y tres hojas de operaciones que se utilizarán durante el Proceso Electoral Local 2003, y que se anexan al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 43, 48, 52, párrafos primero y segundo, 54, inciso a), 60, fracciones XIX y XXVI, 62, párrafos primero y segundo, 64, párrafo cuarto, inciso f), 69, 74, incisos b), e), g) y s), 78, inciso a), 81, párrafo primero, 82, párrafo primero, 85, incisos a), c) y q), 137, párrafo segundo, inciso a), 174 y 175 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los formatos de dos boletas electorales, doce actas electorales, dos carteles de resultados, tres cuadernos de resultados de cómputo y tres hojas de operaciones, que se utilizarán durante el Proceso Electoral Local del año 2003, en los términos del documento que como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En el supuesto de que los Partidos Políticos celebren convenios de coalición o candidatura común para las elecciones locales del 6 de julio de 2003, se

autoriza a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que se incorporen los emblemas que, en su caso, correspondan a las coaliciones y realice las modificaciones a los diseños de dos boletas electorales, doce actas electorales, dos carteles de resultados, tres cuadernos de resultados de cómputo y tres hojas de operaciones, que con base en lo anterior lo requieran, observando en lo conducente lo dispuesto en los artículos 174, inciso c) y último párrafo, y 175 del Código Electoral del Distrito Federal.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que en su caso, realice los ajustes necesarios a los diseños de dos boletas electorales, doce actas electorales, dos carteles de resultados, tres cuadernos de resultados de cómputo y tres hojas de operaciones, que no alteren en lo esencial los aprobados en este Acuerdo, pero que resulten necesarios por razones técnicas en su producción, previa autorización del Secretario Ejecutivo, informando de ello a la Comisión de Organización Electoral.

CUARTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como a los 40 Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en oficinas centrales y en sus cuarenta órganos desconcentrados, así como en la página de Internet www.iedf.org.mx.

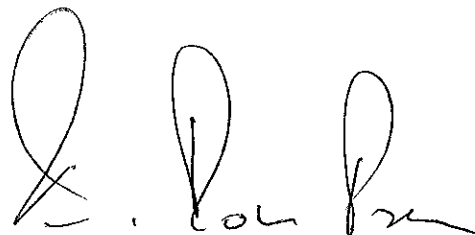
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri